

fusión de la palabra de Dios serían: a) el derecho fundamental a difundirla (por su condición de bautizado, y a través, sea de su apostolado personal, sin que tenga que mediar una especial concesión de la autoridad, sea mediante una acción científica); y b) la capacidad fundamental del fiel de colaborar en la difusión de la palabra de Dios, dentro de la Iglesia como institución, mediante aquellas funciones docentes que no están reservadas en exclusividad a los sagrados pastores, no siendo una obligación jurídica para el fiel el ejercicio de dicha capacidad.

A todo ello se añade, como queda dicho, un apéndice con algunos textos más del autor, ilustrativos de su pensamiento, sobre la dimensión jurídica del *munus docendi* en la Iglesia (pp. 141-156); sobre los derechos y deberes del fiel respecto a la palabra de Dios: presupuestos fundamentales (pp. 157-176); sobre la unidad y tipología del magisterio de la Iglesia: importancia jurídico-canónica (pp. 177-194); sobre iniciativas apostólicas de los fieles en el ámbito de la educación: unos perfiles canonísti-

cos (pp. 195-216); y unas reflexiones a propósito de los presupuestos hermenéuticos y de aplicación de la norma sobre el mandato para enseñar disciplinas teológicas en las universidades (can. 812) (pp. 217-229).

A ello se suman una breve bibliografía (p. 138) y la lista de otros escritos del autor acerca del bien jurídico eclesial de la palabra de Dios (p. 231).

Nos hubiera gustado, decíamos, extendernos en uno u otro de estos puntos. Pero nos parece que la presentación que hemos hecho es lo suficientemente elocuente como para dar a entender la importancia y la profundidad del pensamiento del profesor Errázuriz, con el que coincidimos sin dificultad. Esperamos que otros muchos estudiosos disfruten con este enfoque tan grato del carácter jurídico de ese bien eclesial que es sin duda la palabra de Dios, siendo la relación de cada persona con esa palabra un camino de auténtica educación en la fe y en la vida cristiana.

Dominique LE TOURNEAU

Giorgio FELICIANI, *Le pietre, il ponte e l'arco. Scritti scelti*, Vita e Pensiero, Milano 2012, 433 pp., ISBN 978-88-343-2289-5.

Quisiera decir, ante todo, que me resulta muy grato presentar a los lectores de *Ius Canonicum* esta selección de escritos del profesor Giorgio Feliciani, que han sido recopilados para ser publicados con motivo de su jubilación. Ésta se ha producido después de haber ejercido durante 37 años la docencia del Derecho Canónico y del Derecho Eclesiástico en las cátedras de diversas Universidades italianas, y desde hace 25 años en la Cátedra de la Universidad Católica del «Sacro Cuore» de Milán. Hace ya algunos años –en 1980– tuve ocasión de traducir a la lengua castellana su

excelente libro *Le basi del diritto canonico*, editado en Italia en 1978, y que con el título de *Elementos de Derecho Canónico* fue publicado en 1980 en Pamplona por la Editorial de la Universidad de Navarra (EUNSA). Desde entonces he tenido ocasión de entablar con él una amistad que ha continuado hasta la actualidad –la última vez que estuvo en Pamplona fue el curso pasado– y que me ha permitido seguir una trayectoria académica que le ha convertido en uno de los representantes de mayor prestigio y solidez de la actual Canonística y Eclesiasticística italiana.

Giorgio Feliciani estudió y se laureó en Derecho en la citada Universidad del «Sacro Cuore» de Milán. La misma Universidad en la que –en 1924– se creó la primera Cátedra de Derecho Canónico, que fue el inicio de la restauración de esta disciplina en los planes de estudio de las Facultades de Derecho de las Universidades italianas, después de muchos años desde que fuera suprimida en el siglo XIX, hasta que finalmente en 1936 se convirtió en una disciplina obligatoria para esas Facultades. En esa Cátedra milanesa han enseñado algunos de los grandes maestros que ha tenido el Derecho Canónico en la Italia contemporánea, como Vincenzo del Giudice –que se hizo cargo de ella ya desde 1927– y Orio Giacchi, el cual fue a su vez maestro común de Feliciani y de Ombretta Fumagalli, que son los últimos que la han ocupado hasta la actualidad.

En 1962, cuando se publicó la 11ª edición del libro *Nozioni di diritto canonico*, su autor, el citado profesor Del Giudice, añadió una dedicatoria que no figuraba en las ediciones anteriores y que decía lo siguiente: «Questo libro che chiude la mia lunga fatica voglio sia dedicato ai colleghi e ai discepoli dell'Università Cattolica del Sacro Cuore dove per tant'anni svolsi con orgoglio y con giogia il mio insegnamento». Tras esta dedicatoria se podía adivinar una cierta nostalgia por los años transcurridos en aquella Universidad, regentando una cátedra de la que iba a surgir una cadena de maestros y discípulos, como los anteriormente citados, que, con su excelente preparación jurídica, han prestado una decisiva contribución al prestigio alcanzado por el Derecho Canónico en la Universidad italiana desde el siglo pasado hasta la actualidad, y que somos tantos los que confiamos y deseamos que siga conservando en el futuro.

Por ello, no me parece irrelevante que Giorgio Feliciani se formase precisamente en las aulas de aquella Universidad, desde

la que iba a iniciar un largo periplo académico que le llevaría posteriormente a la docencia del Derecho Canónico en las Universidades de Sassari, Parma y Pavía, hasta su vuelta hace ya 25 años a su Universidad de origen, donde, además de la cátedra de Derecho Canónico, recibió también el encargo de la enseñanza del Derecho Eclesiástico. Finalmente, por lo que respecta a su *currículum* docente, habría que decir que en estos últimos años ha enseñado también en la Facultad de Derecho Canónico de san Pío X de Venecia.

Pero, además de sus tareas docentes, el profesor Feliciani ha puesto también su reconocida competencia como jurista al servicio de otros trabajos que le han sido encomendados, tanto por parte del Gobierno de su país como por la Santa Sede. Así, ha intervenido, por designación de la Santa Sede, en la comisión paritaria que preparó la legislación vigente sobre entes y bienes eclesiásticos (ley 222/1985), y ha formado parte, designado por el Gobierno italiano, de la comisión que se ha encargado del reglamento para su ejecución (d.p.r. 33/1987). Por otro lado, ha sido miembro y pertenece todavía a varias comisiones mixtas encargadas de estudiar los problemas relativos a la ejecución de los Acuerdos entre la Iglesia y el Estado italiano de 1984. En relación con esos temas aludidos, objeto de las relaciones bilaterales entre la Iglesia y el Estado italiano, habría que decir que, no en vano, el profesor Feliciani dirige desde hace años el Centro de estudios sobre los entes eclesiásticos (CESEN), sito en la Universidad Católica de Milán. Allí dirige también una colección de fuentes jurídicas que, bajo el título de *Fonti de diritto ecclesiastico e canonico*, publica la editorial Giuffrè.

Teniendo en cuenta que el profesor Feliciani ha destacado sobre todo como canonista, puesto que el Derecho Canónico ha sido el objeto preferente de sus investigaciones y de sus tareas docentes, es lógico

que fuera sobre todo la Santa Sede la que, de manera muy especial, ha reconocido sus méritos y su experiencia profesional en este campo del derecho. Así se manifiesta en los diversos nombramientos que ha recibido, por haber sido designado Consultor de diferentes organismos de la Curia Romana, como el Pontificio Consejo para los Textos Legislativos, el Pontificio Consejo para los Laicos, o la Congregación para el Clero.

Finalmente, y sin pretender agotar los temas, es bien conocida la valiosa contribución que el profesor Feliciani ha prestado desde sus inicios al desarrollo y consolidación de la *Consociatio internationalis studio iuris canonici promovendo*, de la que ha sido Presidente desde 1995 al 2001, y que le ha valido también su nombramiento como miembro honorario de su Consejo directivo.

Aunque todavía no hemos hablado de sus publicaciones, si se tiene en cuenta todo lo ya dicho sobre su perfil académico y profesional como jurista, no puede extrañar que el profesor Feliciani pueda ser considerado como una de las figuras más relevantes de la Canonística y Eclesiástica italiana en la actualidad. Pero esta percepción se confirma todavía más cuando descendemos al terreno de sus aportaciones a la ciencia del Derecho Canónico y del Derecho Eclesiástico, tal como se manifiesta en sus publicaciones sobre estos dos campos del saber jurídico.

Entre estas publicaciones destacan varias monografías. En ellas se manifiesta con claridad lo que antes decíamos: que los intereses científicos de Feliciani como jurista han estado más centrados en el Derecho Canónico que en el Derecho Eclesiástico. Por orden de aparición, estas monografías son: *L'analogia nell'ordinamento canonico* (1968); *Le Conferenze episcopali* (1974); *Le basi del diritto canonico* (1978, actualizada en 1993 y en 2011, y traducida al castellano y al portugués); *Il Popolo di Dio* (1999, actualizada en 2003).

Como he recordado más arriba, estoy especialmente ligado al libro mencionado en tercer lugar, *Le basi del diritto canonico*, pues soy el autor de la traducción castellana publicada en 1980. Eran unos años en los cuales se estaba realizando la reforma del derecho canónico. Se trataba –entre otras cosas– de modificar y de adaptar el viejo Código de 1917 a la doctrina y a las indicaciones del Concilio Vaticano II. A la percepción que entonces se tenía de una cierta provisionalidad legal, estaba unida también la carencia de una doctrina canónica que diese cuenta con claridad de ese *status quaestionis* legal y doctrinal. Esta laguna hacía difícil que en esos años se pudiesen escribir manuales que pudieran servir como libros de texto para la didáctica de la disciplina, pero al menos había que elaborar estudios que acertasen a exponer esa situación, y de esta manera poder prestar un buen servicio a la enseñanza universitaria del Derecho Canónico en aquellos momentos. Esto fue lo que consiguió hacer esa monografía de Feliciani.

En aquellos años yo colaboraba como ayudante de cátedra del profesor Pedro Lombardía, en la enseñanza del Derecho Canónico en la Facultad de Derecho de la Universidad de Navarra. Fue entonces cuando me preguntó si yo podría encargarme de la traducción al castellano del libro de Feliciani. Mi respuesta positiva fue inmediata y me puse animadamente a la tarea de hacer la traducción. Como ya dije, la traducción castellana apareció en 1980, precedida de una *Presentación* del maestro Lombardía en la que hacía un gran elogio de Feliciani, y lo consideraba como «uno de los más brillantes exponentes de la más joven generación de profesores universitarios que cultivan la disciplina en las Universidades italianas». En esa misma *Presentación*, refiriéndose al autor del libro, decía también lo siguiente:

«El libro que ahora presentamos nos permite conocer su dimensión de joven

maestro, que da pruebas en su tarea de una precoz madurez (...). El autor demuestra en estas páginas un conocimiento profundo del *status quaestionis* de la canonística contemporánea y del porqué de las discrepancias que separan a las distintas corrientes doctrinales. También hace gala de una amplísima información acerca de los fundamentales problemas que plantea la revisión legislativa actualmente en curso y de las cuestiones de índole práctica, para las que las inquietudes de la vida eclesial de nuestros días reclaman soluciones jurídicas. No se trata sólo de que el autor está al corriente de tal temática, sino que además resulta evidente que ha reflexionado a fondo sobre ella y ha adoptado, con seriedad intelectual, respuestas para los abundantes interrogantes. Su información bibliográfica es abundante, pero sobre todo profunda...».

El profesor Lombardía terminaba su *Presentación* a esa edición del libro de Feliciani diciendo lo siguiente:

«El libro no es pues –ni pretende ser– un manual de Derecho Canónico, ni siquiera una visión de conjunto completa del ordenamiento de la Iglesia; pero no se limita tampoco a ser una introducción. Introduce al alumno en la temática canónica, pero proporciona al mismo tiempo las suficientes informaciones institucionales para que sea posible apoyar en él cursos monográficos, encaminados a una mayor profundización.

De ahí el gran servicio que puede prestar a la enseñanza del Derecho Canónico, no sólo en Italia, sino también en España y en Hispanoamérica...».

Como se puede adivinar, con estas últimas palabras, el profesor Lombardía estaba justificando también la oportunidad de esa traducción castellana que presentaba.

A la vuelta de los años y con la perspectiva que nos da el tiempo transcurrido, se puede decir que aquel libro cumplió eficazmente la función que le encomendaba el recordado Maestro, y se pudo utilizar en

la Universidad de Navarra y en otros lugares como un gran apoyo docente para las actividades de la cátedra. Por eso, no me ha parecido mal extenderme ahora un poco en el comentario a esta versión castellana, en cuya *Presentación* se manifiesta también el aprecio que el maestro Lombardía profesaba al profesor Feliciani.

Pero, volviendo de nuevo a la producción bibliográfica de Feliciani, quisiera centrarme ya en los escritos contenidos en el volumen del que pretendo dar cuenta en esta recensión: *Le pietre, il ponte e l'arco*. Ante todo, habría que decir que no se trata de su obra completa sino sólo de una selección de escritos, como se resalta en el subtítulo con el que aparece publicado (*Scritti scelti*). Un elenco más completo de la obra del autor se encuentra al final del volumen, en la nota bibliográfica que ha estado a cargo de Anna Luisa Casiraghi.

Por otra parte, en estas páginas no pretendo obviamente dar cuenta detallada de los escritos recogidos en el volumen, cosa que me parece innecesaria por tratarse de escritos del autor que ya fueron publicados en su momento y que pueden ser ya conocidos para los lectores de esta nota. Me voy a limitar más bien a hacer una enumeración de los escritos aquí seleccionados, así como de su ordenación sistemática por materias o campos temáticos, para que el lector sepa cuáles son los que puede encontrar en este volumen. Si acaso, haré algún breve comentario al filo de esa enumeración para tratar de contextualizarla un poco.

Antes, quisiera también decir que el volumen está precedido de una bella *Introducción*, de la que es autora la profesora Ombretta Fumagalli Carulli. En ella, la profesora Fumagalli explica el porqué del título escogido para dar nombre al volumen, y que está basado en una historia narrada por el escritor Italo Calvino en su libro *Le città invisibili*, publicado en 1972. Después de valorar las aportaciones de

Giorgio Feliciani a las ciencias del Derecho Canónico y del Derecho Eclesiástico, la Profesora Fumagalli recuerda también con cierta nostalgia los años que han podido compartir juntos, ya que fueron alumnos de la misma Universidad, y después colegas y compañeros de la misma Facultad y de la misma cátedra universitaria. Como ella misma afirma: «In anni ormai lontani, abbiamo vinto lo stesso concorso a cattedra universitaria, entrambi discepoli dello stesso Maestro. Ci siamo ritrovati insieme negli ultimi venticinque anni titolari di cattedra nella stessa Università Cattolica del Sacro Cuore, nella quale abbiamo compiuto i nostri studi universitari».

A continuación de esta *Introducción* se insertan las cinco secciones en las que está dividido el volumen:

La primera sección, titulada *Le leggi della Chiesa nella scienza canonistica*, comprende los siguientes estudios: *Lineamenti di ricerca sulle origini della codificazione canonica vigente*; *La consuetudine nella codificazione del 1917*; *Esperienze canonistiche nella Università italiana del secolo XX*. En esta sección están contenidos dos estudios que son, por orden de aparición, el más antiguo y el más reciente de los recopilados en el volumen. El primero de ellos, *Lineamenti*, publicado en 1982, se refiere al momento en que Feliciani dirigía una investigación financiada por el CNR y que tenía por objeto el significado de la codificación canónica, la de 1917 y la que en aquellos años estaba llevándose a cabo, dando lugar a la promulgación del Código de 1983. El segundo, *Esperienze canonistiche*, está publicado en 2011 y es el estudio más reciente; en él se hace un repaso de la evolución de la enseñanza del Derecho Canónico en las Universidades italianas, desde la supresión de las Facultades de Teología en 1873 hasta que se convirtió en una disciplina obligatoria en las Facultades de Derecho en 1936.

La segunda sección se titula *Il Popolo di Dio*. Comprende cuatro estudios: *Quale*

statuto canonico per le nuove comunità?; *Comunità parrocchiali e movimenti ecclesiali*; *Il Consiglio pastorale parrocchiale*; *Il Pontificio Consiglio per i Laici*. En estos estudios el autor se plantea, entre otras cosas, los retos que para el derecho canónico suponen los nuevos movimientos eclesiales, así como la cuestión de sus relaciones con las estructuras pastorales comunes y ordinarias de la Iglesia. Se trata de un campo que Feliciani conoce de primera mano, pues no en vano está ligado desde sus años de juventud a don Luigi Giussani y al movimiento «Comunión y Liberación», fundado precisamente en aquellos años en la ciudad de Milán. De ahí que sus opiniones merezca la pena tenerlas especialmente en cuenta.

La tercera sección lleva por título *Universalità e particolarismo nella Chiesa* y está compuesta de siete estudios: *Le regioni ecclesiastiche italiane da Leone XIII a Giovanni Paolo II*; *Il Consiglio delle Conferenze Episcopali d'Europa (C.C.E.E.). Dal Concilio Vaticano II all'attuale pontificato*; *La dimensione collegiale del ministero del vescovo a livello locale (Esortaz. Ap. Pastores gregis, nn. 62-63)*; *Il riordinamento delle diocesi in Italia da Pio XI a Giovanni Paolo II*; *Pio X e il riordinamento del governo centrale della Chiesa*; *Il diritto complementare delle conferenze episcopali dei territori di missione*; *Tra diplomazia e pastoraltà: nunzi pontifici ed episcopato locale negli anni di Pio XI*. Se trata de una serie de trabajos en los que el autor combina su interés por el tema del gobierno de la Iglesia, sobre todo a nivel regional y de Conferencias Episcopales, con su interés por la historia reciente del derecho canónico y de las instituciones.

La cuarta sección se titula *I beni culturali tra diritto civile e canonico*. La componen cinco estudios: *Chiesa e beni culturali: nuove prospettive della legislazione canonica*; *I beni culturali ecclesiastici nell'Accordo Italia-Santa Sede del 1984 e nelle sue norme di attuazione*; *La nozione di bene culturale nell'ordinamento canonico*; *I santuari cristiani*; *Le chiese nel cua-*

dro della tutela del patrimonio culturale. Son cuestiones que el profesor Feliciani conoce muy bien pues, como se recordó anteriormente, dirige un Centro dedicado al estudio de los entes eclesiásticos (CESEN), y ha formado parte de la Comisión mixta Iglesia-Estado para la protección de los bienes culturales de interés común.

La sección quinta y última lleva por título *La Chiesa e i rapporti con gli Stati*. Se compone de siete estudios: *La Chiesa di fronte agli Stati; Autonomia istituzionale della Chiesa; Gli episcopati nuovi protagonisti delle relazioni tra la Chiesa e gli Stati; La questione delle nomine episcopali nella Repubblica Popolare Cinese; La qualificazione canonica delle intese tra autorità ecclesiastica e autorità civili; La laicità dello Stato negli insegnamenti di Benedetto XVI*. Estos trabajos pertenecen al ámbito del llamado Derecho Público Externo de la Iglesia, un campo que el autor también conoce bien, y en el que se mueve con la soltura de quien ha tenido un interés preferente por el Derecho Canónico, pero no se ha olvidado del Derecho del Estado, y ha cultivado especialmente el campo de sus mutuas relaciones.

Finalmente, el volumen concluye con un elaborado elenco bibliográfico, que, siguiendo un orden cronológico, da cuenta pormenorizada de la bibliografía de Feliciani desde el año 1965 hasta el año 2012. Como ya hemos dicho, este trabajo ha corrido a cargo de la investigadora Anna Luisa Casiraghi.

Antes de concluir las páginas con las que he pretendido dar cuenta de la aparición de este volumen, quisiera felicitar al equipo que ha promovido la iniciativa, al frente del cual ha estado la profesora Ombretta Fumagalli, por haber prestado una valiosa contribución a la difusión y memoria de unos escritos que, de otro modo, hubieran estado mucho menos asequibles. Al mismo tiempo, también me gustaría hacer votos para que el autor de estos escritos –ahora ya sin el agobio de los trabajos que lleva consigo la actividad cotidiana de la cátedra universitaria– continúe ofreciéndonos nuevos frutos de todo el saber acumulado a lo largo de los muchos años de estudio e investigación en las disciplinas científicas que con tanta competencia ha cultivado.

Eduardo MOLANO

Jean LE BLANC, *Dictionnaire biographique des évêques catholiques du Canada. Les diocèses catholiques canadiens des Églises latine et orientales et leurs évêques; repères chronologiques et biographiques 1658-2012* (2ª ed. revisada y aumentada), Collection Gratianus, Wilson & Lafleur, Montréal (Québec) 2012, 1.298 pp., ISBN 978-2-89689-006-4.

Jean Le Blanc es colaborador del Centre de Recherche en Histoire Religieuse du Canada (Université Saint-Paul), es autor también del *Dictionnaire biographique des cardinaux du XIX^e siècle* (W&L, Montréal 2007). El *Dictionnaire biographique des évêques...* tuvo ya su primera edición en 2002. Se trata de una obra de consulta y un mag-

nífico instrumento de investigación que encaja dentro de la tradición francófona prosopográfica.

Como señala P. Hurtubise, Director del Centro de investigación en historia religiosa de Canadá (Univ. Saint-Paul, Ottawa), en el *Préface*, el A. es un veterano investigador que, además de otras cualidades,